



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
 FECHA: 28 ENE. 2026
 ADELINA TENAZOA AREVALO
 FEDATARIO SUPLENTE
 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



0212

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 026 -2026-GRL-GGR.

Belén, 27 de enero del 2026

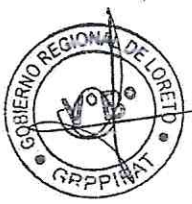
Visto, el Proveído N° 11056- 2025-GRL-GR de fecha 04 de noviembre de 2025, remitido por el Gobernador Regional de Loreto, mediante el cual dispone la evaluación y opinión Legal, respecto a la reducción de prestaciones en la obra "Creación de los Servicios Turísticos Públicos en Recursos Turísticos en el Nuevo Boulevard de la Ciudad Requena, Distrito de Requena, Provincia de Requena, Departamento de Loreto", CUI N° 2572676; y el Informe Legal N° 225-2025-GRL-GRI/ASESORÍA LEGAL, que emite opinión favorable para su aprobación; y;

CONSIDERANDO:

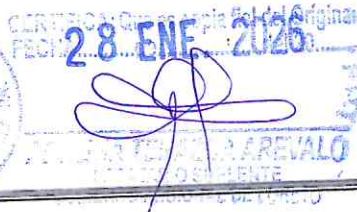
Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Art. 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias; en concordancia con la Ley N 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N 27902, que en su artículo 2 , establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; artículo 4° señala: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los Gobiernos Regionales y Locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal; Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"; su misión y visión institucional considera de prioridad el progreso de los pueblos ubicados dentro de su jurisdicción para desarrollar su plan operativo institucional, coordina con otras instituciones para el cumplimiento de sus objetivos, como son el de mejorar la calidad de vida y el nivel socioeconómico de la población del departamento de Loreto;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establecen que, los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales, tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;



GERTI



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 026 -2026-GRL-GGR.

Belén, 27 de enero del 2026

Que, en el Sub numeral 11) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, por Carta N° 082-2025-RKV-RC-REQUENA de fecha 17 de septiembre de 2025, el Gerente General de JJR Constructora y Servicios Generales S.A.C., remite al Gobierno Regional de Loreto, el Informe N° 062-2025-JJRCONSTRUCTORASAC/JFAC de 16 de septiembre de 2025, suscrito por el Jefe de Supervisión, recomendando la reducción de prestación de obra por interferencias (viviendas existentes dentro del área de intervención), solicitando su aprobación;

Que, por Oficio N° 2126-2025-GRL-GGR-GRI-SGRSyCO 03 de octubre de 2025, suscrito por la Sub Gerencia Regional de Supervisión y Control de Obras, en la cual adjunta el Informe N° 470-2025-GRL-GRI-SGREyP/HKPJ de fecha 03 de octubre del 2025, suscrito por la Ingeniera Helen Katyria Piña Jesús Especialista, donde recomienda realizar la reducción de las partidas que se encuentra dentro de la interferencia de las viviendas en la ejecución de la obra: **"Creación de los Servicios Turísticos Públicos en Recursos Turísticos en el Nuevo Boulevard de la Ciudad Requena, Distrito de Requena, Provincia de Requena, Departamento de Loreto"**, CUI N° 2572676;

Que, mediante Memorando N° 0469-2025-GRL/GRI de fecha 06 de octubre de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura autoriza a la Sub Gerencia Regional de Supervisión y Control de Obras, tramitar la reducción de prestación en la obra: **Creación de los Servicios Turísticos Públicos en Recursos Turísticos en el Nuevo Boulevard de la Ciudad Requena, Distrito de Requena, Provincia de Requena, Departamento de Loreto"**, CUI N° 2572676

Que, mediante Informe N° 511-2025-GRL-GRI-SGREyP/HKPJ de fecha 16 de octubre de 2025, la Sub Gerencia Regional de Supervisión y Control de Obras, remite el Expediente Técnico de Reducción, que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas, resumen y planilla de metrados, presupuesto de la reducción, análisis de precios unitarios y planos, señalando que la reducción se circunscribe a partidas ubicadas dentro de la zona de interferencia de viviendas existentes, manteniéndose la finalidad del proyecto (conexión sanitaria proyectada a la red de desagüe). Asimismo, del análisis efectuado en el Informe Legal N° 225-2025-GRL-GRI/Asesoría Legal, se concluye que la empresa contratista JJR Constructora y Servicios Generales S.A.C. informó oportunamente a la Entidad sobre las interferencias que afectan la ejecución del proyecto, adjuntando la documentación técnica correspondiente; verificándose además que las partidas comprendidas en la zona de interferencia no forman parte de la ruta crítica. En dicho informe legal se determina que, conforme al artículo 34.3 de la Ley de Contrataciones del Estado y al artículo 157 de su Reglamento, la Entidad sí puede disponer la reducción de las prestaciones cuando estas no resulten indispensables para alcanzar la finalidad del proyecto y no superen el límite del 25% del monto contractual original. En consecuencia, el Informe Legal N° 225 opina favorablemente la procedencia de la reducción de obra planteada, por cuanto cumple los criterios normativos, técnicos y contractuales aplicables;





CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 28 ENE. 2026

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 026 -2026-GRL-GGR.

Belén,

27 de enero del 2026

Que, en cumplimiento a lo solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Gerencia Regional de Estudios y Proyectos, la reducción de prestaciones de los Componentes que se encuentran dentro de zona de interferencia de las viviendas existentes:

Description de la Reduccion:

El presente Expediente Técnico de acuerdo con lo solicitado mediante Memorando N°0469-2025-GRL/GRI, consta de la reducción de los metrados de los Componentes que se encuentran dentro de zona de interferencia de las viviendas existentes, considerando que los servicios higiénicos proyectados se conectarán a la red de desagüe del Proyecto, por lo tanto, considera la Reducción de las siguientes partidas:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	Total	Unidad
4	PARQUES		
4.01	PARQUE INFANTIL		
4.01.04	TRABAJOS ELECTRICOS		
4.01.04.01	SUMINISTRO DE MATERIALES		
4.01.04.01.02	POSTE METALICOS		
4.01.04.01.02.01	POSTE METALICO TRONCO CONICO DE 4" A 2" DE	12.00	und.
4.01.04.01.05	CABLES Y CONDUCTORES DE COBRE		
4.01.04.01.05.05	CABLE DE ENERGIA N2XOH, 2-1x4mm2 + 1x4mm2 (T)	145.40	m
4.01.04.01.06	ACCESORIOS PARA CABLES Y EMPALMES		
4.01.04.01.06.02	TUBO DE PVC SAP 35mmØ	48.00	und.
4.01.04.01.09	BUZON DE MORTERO ARMADO		
4.01.04.01.09.01	BUZON DE MORTERO ARMADO DE 1.0x1.0x1.0m. Inc. Tapa de MorteroKG/CM2	3.00	und.
4.01.04.01.10	PUESTA A TIERRA		
4.01.04.01.10.01	ELECTRODO DE COBRE DE 16mmØ x 2400mm DE LONGITUD	3.00	und.
4.01.04.01.10.02	PROTECTOR ANTIHURTO DE 200 x 200 x 6mm Y AGUJERO DE 19mmØ	3.00	und.
4.01.04.01.10.03	TERMINAL DE COBRE TIPO OJAL PARA CABLE DE 25mm2	6.00	und.
4.01.04.01.10.04	TERMINAL DE COBRE TIPO OJAL PARA CABLE DE 4mm2	3.00	und.
4.01.04.01.10.05	CONECTOR DE BRONCE PARA ELECTRODO DE 16mmØ Y CONDUCTOR DE COBRE DE 25mm	6.00	und.
4.01.04.01.10.06	BENTONITA SODICA (Bolsa de 30 Kg.)	6.00	bol
4.01.04.01.10.07	TUBO DE PVC SAP DE 20mmØ	7.00	und.
4.01.04.01.10.08	CURVA DE PVC SAP DE 0.20mmØ	4.00	und.
4.01.04.01.10.09	CAJA DE REGISTRO DE MORTERO ARMADO PARA P.T. DE 0.40x0.40x0.45m incl. tapa y tarraje	3.00	und.
4.01.04.01.10.10	TIERRA DE BAJA RESISTIVIDAD	4.00	m3



FECHA 28-ENE-2026
 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 026 -2026-GRL-GGR.

Belén, 27 de enero del 2026

04.01.04.02	MONTAJE ELECTROMECHANICO		
04.01.04.02.06	INSTALACION DE CABLES SUBTERRANEOS		
04.01.04.02.06.05	INSTALACION DE CABLE DE ENERGIA N2XOH, 2-1x4mm2 + 1x4mm2(T)	145.40	m
4.03	PARQUE RECREATIVO 2		
04.03.01	ESTRUCTURAS		
04.03.01.01	CIRCULACIONES		
04.03.01.01.01	OBRAS PRELIMINARES		
04.03.01.01.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	1,237.48	m2
04.03.01.01.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	1,237.48	m2
04.03.01.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
04.03.01.01.02.01	CORTES		
04.03.01.01.02.01.01	CORTE DE TERRENO MANUAL EN VEREDA	180.08	m3
04.03.01.01.02.02	EXCAVACIONES		
04.03.01.01.02.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA UÑAS DE VEREDAS	36.41	m3
04.03.01.01.02.02.02	EXCAVACION PARA SARDINELES, FORMA MANUAL	23.76	m3
04.03.01.01.02.02.03	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO	60.16	m3
04.03.01.01.02.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE A UNA DISTANCIA = 3 Km + 20% esponjamiento c/vo	300.32	m3
04.03.01.01.03	MORTERO SIMPLE		
04.03.01.01.03.01	SOLADOS		
04.03.01.01.03.01.01	SOLADO C:A=1:10, E=0.10 m	601.61	m2
04.03.01.01.03.02	VEREDAS		
04.03.01.01.03.02.01	MORTERO F'C = 175 Kg/cm2, EN VEREDA, ACABADO FROT	60.16	m3
04.03.01.01.03.02.02	MORTERO F'C = 175 Kg/cm2, EN UÑAS DE VEREDA	36.41	m3
04.03.01.01.03.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDA	105.19	m2
04.03.01.01.03.02.04	BRUÑADO EN VEREDA FROTACHADO	539.45	m
04.03.01.01.03.02.05	CURADO DE LOSA DE VEREDA	601.61	m2
04.03.01.01.04	MORTERO ARMADO		
04.03.01.01.04.01	SARDINELES		
04.03.01.01.04.01.01	MORTERO F'C= 175 kg/cm2 EN SARDINELES	21.78	m3
04.03.01.01.04.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN SARDINELES	186.96	m2
04.03.01.01.04.01.03	ACERO CORRUGADO Ø 3/8", fy=4200 kg/cm2	687.48	kg
04.03.01.02	FUENTES DE AGUA		
04.03.01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
04.03.01.02.01.01	EXCAVACION PARA FUENTES DE AGUA, FORMA MANUAL	14.01	m3
04.03.01.02.01.02	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO	1.85	m3





CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 28 ENE. 2026

ADRIANA TENAZOA AREVALO
SECRETARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 026 -2026-GRL-GGR.

Belén,

27 de enero del 2026

04.03.01.02.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE A UNA DISTANCIA = 3 Km + 20% esponjamiento c/vol	17.52	m3
04.03.01.02.02	MORTERO SIMPLE		
04.03.01.02.02.01	SOLADOS		
04.03.01.02.02.01.01	SOLADO 1:8, C:A E= 2"	18.47	m2
04.03.01.02.03	MORTERO ARMADO		
04.03.01.02.03.01	FUENTES DE AGUA		
04.03.01.02.03.01.01	MORTERO F'C= 210 kg/cm2 EN FUENTES DE AGUA	14.21	m3
04.03.01.02.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN FUENTES DE AGUA	29.00	m2
04.03.01.02.03.01.03	ACERO CORRUGADO Ø 3/8", fy=4200 kg/cm2	182.27	kg
04.03.01.03	MOBILIARIO URBANO		
04.03.01.03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
04.03.01.03.01.01	EXCAVACIONES		
04.03.01.03.01.01.01	EXCAVACION PARA CIMENTACIONES, FORMA MANUAL	0.61	m3
04.03.01.03.01.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE A UNA DISTANCIA = 3 Km + 20% esponjamiento c/v	0.77	m3
04.03.01.03.02	MORTERO SIMPLE		
04.03.01.03.02.01	TACHOS DE BASURA		
04.03.01.03.02.01.01	MORTERO F'C= 140 kg/cm2 EN EN CIMENTOS	1.21	m3
04.03.02	ARQUITECTURA		
04.03.02.01	CIRCULACIONES		
04.03.02.01.01	PISOS Y VEREDAS		
04.03.02.01.01.01	PISOS		
04.03.02.01.01.01.01	BASE COMPACTADO CON MATERIAL A-2-4(0) e= 10 cm	31.27	m2
04.03.02.01.01.01.02	CAMA DE ARENA E=0.10 m	1,215.33	m2
04.03.02.01.01.01.03	PISO DE BALDOSA VENECIANA 0.30 X 0.30MTS	16.48	m2
04.03.02.01.01.02	SARDINELES		
04.03.02.01.01.02.01	SARDINEL A NIVEL DE PISO, ACABADO CEMENTO PULIDO COLOR GRIS A= 15 cm	792.04	m
04.03.02.01.02	VARIOS, LIMPIEZA Y JARDINERIA		
04.03.02.01.02.01	JUNTAS		
04.03.02.01.02.01.01	JUNTA FLEXIBLE CON MEZCLA ASFALTICA e= 1"	192.58	m
04.03.02.01.02.01.02	JUNTAS DE CONTRACCION EN VEREDAS CON MEZCLA DE ASFALTO Y ARENA, CENTRAL	150.00	m
04.03.02.01.02.02	ARBORIZACION		
04.03.02.01.02.02.01	SEMBRADO DE ARBOL DE FRUTO MANGO	4.00	und.



CERTIFICADO
FECHA 28.ENE.2026
JACOB AREVALO
REG. SUPLENTE



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 026 -2026-GRL-GGR.

Belén,

27 de enero del 2026

04.03.02.01.02.02.0 2	SEMBRADO DE PLANTA CROTON	6.00	und.
04.03.02.01.02.02.0 3	SEMBRADO DE ARBOL THUJA DORADA (PLATYCLADUS ORIENTALIS)	4.00	und.
04.03.02.01.02.02.0 5	SEMBRADO PALMERA CYCA	2.00	und.
04.03.02.01.02.02.0 6	SEMBRADO DE ARBUSTO JACARANDA (JACARANDA MIMOSIFOLIA)	3.00	und.
04.03.02.01.02.03	AREAS VERDES		
04.03.02.01.02.03.0 1	SEMBRADO DE GRASS	536.17	m2
04.03.02.02	FUENTES DE AGUA		
04.03.02.02.01	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS		
04.03.02.02.01.01	TARRAJEO EN MUROS, 1:4 E=1.5cm	23.89	m2
04.03.02.02.02	PISOS Y PAVIMENTOS		
04.03.02.02.02.01	PISOS		
04.03.02.02.02.01.0 1	BASE COMPACTADO CON MATERIAL A-2- 4(0) e= 10 cm	18.47	m2
04.03.02.02.02.01.0 2	CAMA DE ARENA E=0.10 m	18.47	m2
04.03.02.02.02.01.0 3	PISO PORCELANATO AZUL TEXTURA DE PIEDRA	18.47	m2
04.03.02.02.02.02	ZOCALOS		
04.03.02.02.02.02.0 1	ZOCALO DE PORCELANATO AZUL (0.45 x0.45)m TEXTURA DE PIEDRA	23.89	m2
04.03.02.03	MOBILIARIO URBANO		
04.03.02.03.01	TACHOS DE BASURA		
04.03.02.03.01.01	SUMINISTRO E INST. DE TACHOS DE BASURA	6.00	und.
04.03.02.03.02	BANCAS		
04.03.02.03.02.01	BANCAS DE FIERRO CON APOYOS DE MADERA 1.40 x 0.45 m, H= 0.94 m	24.00	und.
04.03.03	SANEAMIENTO		
04.03.03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
04.03.03.01.01	EXCAVACION DE ZANJA PARA TUBERIA Y ESTRUCTURAS	164.62	m3
04.03.03.01.02	REFINE Y NIVELACION EN FONDO DE ZANJA	164.62	m2
04.03.03.01.03	CAMA DE ARENA EN FONDO DE ZANJA e = 0.10 m	164.62	m2
04.03.03.01.04	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO A-3	76.94	m3
04.03.03.01.05	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	71.22	m3
04.03.03.01.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE A UNA DISTANCIA = 3 Km + 20% esponjamiento c/volqu	116.75	m3
04.03.03.03	ALMACENAMIENTO DE AGUA Y OTRAS INSTALACIONES		
04.03.03.03.04	SISTEMA DE RECIRCULACION DE AGUA EN PILETAS		

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 026 -2026-GRL-GGR.

Belén,

27 de enero del 2026

04.03.03.03.04.01	LINEA DE IMPULSION TUBERIA PVC-SAP C-10 Ø 1 1/2"	76.01	m
04.03.03.03.04.02	LINEA DE INTERCONEXION PVC-SAP C-10 Ø2"	80.19	m
04.03.03.03.04.03	LINEA DE REBOSE PVC-SAP C-10 Ø2"	3.00	m
04.03.03.03.04.04	LINEA DE LIMPIEZA PVC-SAL Ø4"	25.76	m
04.03.03.03.04.05	LINEA DE DISTRIBUCION PVC-SAP C-10 Ø 1/2"	16.00	m
04.03.03.03.04.06	BOQUILLAS TIPO GEISER G 1/2"	8.00	und.
04.03.03.03.06	VARIOS		
04.03.03.03.06.01	CAJA P/VALVULAS 25X30CM (PISO)	1.00	und.
04.03.03.03.06.04	PRUEBA HIDRAULICA PARA TUBERIAS DE PVC Ø 1 1/2" y 2"	187.19	m
04.03.03.06	SISTEMA DE DESAGUE		
04.03.03.06.06	VARIOS		
04.03.03.06.06.01	BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE DE 3000 Lt.	1.00	und.
04.03.03.06.06.02	ESTRUCTURA DE MORTERO ARMADO PARA BIODIGESTOR (INCLUYE TAPA DE INSPECCION)	1.00	und.
04.03.03.06.06.03	CAJA DE REGISTRO DE LODOS 1.00x1.00m (INCLUYE TAPA DE INSPECCION)	1.00	und.
04.03.03.06.06.04	CAJA DE DESCARGA 0.60x0.60m (INCLUYE TAPA DE INSPECCION)	1.00	und.
04.03.03.06.06.05	POZO PERCOLADOR	1.00	und.
04.03.03.06.06.06	PRUEBA HIDRAULICA PARA TUBERIAS DE PVC Ø 6", 4" Y 2"	116.10	m
04.03.03.07	SISTEMA DE EVACUACION PLUVIAL		
04.03.03.07.01	RED DE DRENAJE TUBERIA PVC SAL DE Ø 6"	75.59	m
04.03.03.07.02	RED DE DESAGUE TUBERIA PVC SAL DE Ø 4"	14.59	m
04.03.03.07.03	SUMIDERO DE MORTERO ARMADO 0.25x 0.25m inc. Rejilla	8.00	und.

Que, el Expediente Técnico de Reducción, asciende a un monto total de - S/. 482,499.64 (cuatrocientos Ochenta y DOS Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve y 64/100 soles) el presente expediente tiene precios al mes de agosto del 2023. Con la siguiente estructura de costos:

Presupuesto de la Reducción:

DESCRIPCION	COSTO
Costo Directo	434,684.36
Gasto Generales	-
Utilidad 11%	47,815.28
PRESUPUESTO TOTAL	482,499.64

Plazo de la Reducción: De acuerdo al Calendario Vigente las partidas a Reducir, estas no afectan la ruta crítica, por lo tanto, plazo a reducir es Cero (0) Días Calendario. (...).

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 026 -2026-GRL-GGR.

Belén,

27 de enero del 2026

Incidencia:

ITEM	DESCRIPCIÓN	Monto (S/.)	Incidencia
1	Monto Contractual (A)	36,740,000.00	
2	Adicional N°01	1,264,639.76	3.32%
3	Deductivo Vinculante N°01	-44,098.79	
4	Adicional N°02	2,562,637.42	4.94%
5	Deductivo Vinculante N°02	-747,862.91	
6	Adicional N°03	2,744,788.90	6.48%
7	Deductivo Vinculante N°03	-364,339.58	
8	Reducción de Obra	-482,499.64	-1.31%
	Monto Vigente (B)	41,673,265.16	
	Diferencia Total (B-A)	4,933,265.16	13.43%
	Incidencia Total	13.43%	

De acuerdo al cuadro, la incidencia de la Reducción es de - 1.31% y la incidencia Total es de 13.43%.

Que, de acuerdo al numeral 34.2 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado), el contrato puede ser modificado, entre otros supuestos, para la reducción de las prestaciones. Asimismo, numeral 34.3 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, se puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato original. En ese mismo orden lo señala el numeral 157.2 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento). Al respecto, el numeral 34.1 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado contempla que la modificación contractual debe alcanzar la finalidad del contrato de manera.

Que, el numeral 199.6 del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Vigente en su momento) señala: "**En el supuesto que la reducción de prestaciones genere la reducción del plazo de ejecución contractual, los menores gastos generales variables que correspondan a dicha reducción de plazo se deducen de la liquidación final del contrato**", al respecto al criterio técnico, la Ingeniera Helen Katyria Piña Jesús mediante Informe N° 511-2025-GRL-GRI-SGREyP/HKPJ, ha señalado que de acuerdo al Calendario Vigente las partidas del Sistema Fotovoltaico, no afectan la ruta crítica, por lo tanto, el plazo a reducir es Cero (0) Días Calendario; razón por la cual no corresponde reducir el plazo ni los menores gastos generales, ya que no afectar la finalidad ni la funcionalidad del proyecto "**Creación de los Servicios Turísticos Públicos en Recursos Turísticos en el Nuevo Boulevard de la Ciudad Requena, Distrito de Requena, Provincia de Requena, Departamento de Loreto**", CUI N.° 2572676. Dicho informe sustenta que la reducción propuesta se limita exclusivamente a componentes cuya ejecución resulta materialmente inviable debido a la presencia consolidada de las viviendas interferidas;



CERTIFICADA: Que es copia fiel del Original
FECHA 28 ENE 2026

ADOLFO PEREZ AAREVALO
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 026 -2026-GRL-GGR.

Belén, 27 de enero del 2026



Que, a nivel jurídico, el Informe Legal N° 225-2025-GRL-GRI/ASESORIA LEGAL/NACR de fecha 31 de octubre, señala que la empresa contratista comunicó oportunamente las interferencias existentes, adjuntando la documentación técnica correspondiente, y que las partidas por reducir no han sido ejecutadas, no son indispensables para la finalidad del proyecto y su reducción se encuentra dentro del límite permitido por Ley. Por tanto, concluye que la reducción es legalmente procedente, cumpliendo con los criterios del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 34, numeral 34.3, se puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato original y el artículo 157 de su Reglamento, contempla que la modificación contractual debe alcanzar la finalidad del contrato;



Que, conforme al criterio técnico y jurídico antes expuesto, la reducción planteada no altera la esencia del objeto contractual, constituye una prestación divisible y no afecta el equilibrio económico financiero original del contrato. Asimismo, la incidencia económica de la reducción asciende a S/ 482,499.64 (cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve y 64/100 soles), representando - 1.31% del monto contractual vigente, sin superar en ningún caso el límite del 25% establecido por Ley.



Que, en consecuencia, al cumplirse con los criterios de procedencia normativa, técnica y jurídica, corresponde aprobar la reducción de prestaciones contenidas en el Expediente Técnico de Reducción remitido por la Sub Gerencia Regional de Estudios y Proyectos.



Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 379-2025-GRL-GR de fecha 30 de diciembre de 2025, el Gobernador Regional de Loreto amplió la delegación de facultades aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR de fecha 28 de abril de 2025, donde delega a la Gerencia General Regional, la facultad de aprobar la reducción de prestaciones de obras hasta el 25% del monto total contratado;



Estando el Informe Legal N° 996-2025-GRL-GGR-GRAJ; y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia Regional de Infraestructura, del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, publicado en el diario oficial El Peruano el día 26 de diciembre de 2025, y la delegación de facultades a la Gerencia General Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, y las ampliaciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR de fecha 28 de abril de 2025, y Resolución Ejecutiva Regional N° 379-2025-GRL-GR de fecha 30 de diciembre de 2025.



CERTIFICADO 28-ENE-2026

[Signature]
JUAN REVALO



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 026 -2026-GRL-GGR.

Belén, 27 de enero del 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR la REDUCCION de prestación de Obra, "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL NUEVO BOULEVARD DE LA CIUDAD REQUENA, DISTRITO DE REQUENA, PROVINCIA DE REQUENA, DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N.° 2572676, por un monto en la suma de S/ 482,499.64 (cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve y 64/100 soles), que incluye utilidad e IGV, que representa la incidencia de -1.31% respecto del monto contractual vigente, encontrándose dentro del límite permitido por la normativa de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 2°. - PRECISESE que el personal profesional de ingeniería que ha intervenido en la revisión calculo y análisis técnicos de los documentos que componen el Expediente de Reducción, son los responsables del contenido de los informes que sustentan la aprobación;

ARTÍCULO 3°. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia General Regional y a las demás instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

[Signature]
Abog. Victor López Orihuela
Gerente General Regional